



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

Junta Directiva

**ATENCION
INMEDIATA**

Nº 2603

Caso: 20190117579

05 de diciembre de 2025

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **VIGESIMOCTAVO** de la sesión ordinaria **J-97-12-25**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 04 de diciembre de 2025.

"(...).-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la solicitud presentada por la Gerencia en providencia 16322 de fecha 22 de agosto de 2025 con relación a inclusión de medicamento al Listado Básico de Medicamentos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia (...)" **CONSIDERANDO:** Que obra en las presentes diligencias las actuaciones de la Dirección Terapéutica Central en relación a la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 022 "Seguridad y eficacia del uso de ácido tranexámico en pacientes pediátricos y adultos, para prevención y tratamiento de las hemorragias por fibrinólisis general o local en comparación con el uso de placebo". En el apartado CONCLUSIONES se indica lo siguiente: "Por lo tanto, con base en la evidencia, el Departamento de Farmacoterapia considera necesaria la inclusión de ácido tranexámico solución inyectable, al LBM del IGSS para el tratamiento de hemorragias en pacientes con trauma, en pacientes sometidos a procedimientos quirúrgicos con alto riesgo de sangrado, así como en emergencias obstétricas; debido a que la vía intravenosa es la vía de administración de elección en estas indicaciones. En cuanto a la evidencia científica acerca del uso de ácido tranexámico, solución inyectable, para la extracción dental carece de robustez, ya que, la Guía de Práctica Clínica de la Federación Mundial de Hemofilia recomienda su uso por vía oral; se considera que ácido-tranexámico solución inyectable no es una opción terapéutica para extracciones dentales en pacientes con diagnóstico de hemofilia." **CONSIDERANDO:** Que opiniones siguientes: a) Departamento Actuarial y Estadístico en Anexo 1 DAE-180-2025 de fecha 19 de febrero de 2025 el Departamento Actuarial y Estadístico traslada estudio de



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMOCTAVO, SESIÓN J-97-12-25, 04/DICIEMBRE/2025

2

factibilidad económica y financiera del medicamento relacionado, en el cual manifiesta en el apartado conclusión lo siguiente: "La incorporación del medicamento Ácido Tranexámico 100 mg/mL, solución inyectable en ampolla de 5 mL, se presenta como una alternativa viable para su inclusión en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto. Este fármaco constituye una opción para optimizar el uso de recursos destinados al tratamiento de pacientes pediátricos y adultos con complicaciones traumáticas, quirúrgicas, postquirúrgicas y casos de morbilidad obstétrica con hemorragia postparto. El costo de la propuesta farmacológica (Ácido Tranexámico) permite un ahorro anual de Q863,469.76 aproximadamente, que es 96% menor en comparación con el esquema basado en placebo utilizado actualmente por el Instituto, lo que refuerza su factibilidad económica." b) La Subgerencia de Prestaciones en Salud mediante providencia 4105 de fecha 18 de marzo de 2025, manifiesta lo siguiente: "Por este medio, se reitera la importancia de disponer del elemento terapéutico del Ácido Tranexámico, como recurso terapéutico en el Instituto. Se expresa que este producto será de importancia en la atención de diversas condiciones clínicas en las cuales sea trascendental el control de un cuadro de hemorragia. Es indudable su utilidad en el ámbito institucional, para beneficio de los pacientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En concordancia con lo expuesto, este Despacho emite Dictamen favorable, para la inclusión del medicamento **Ácido Tranexámico**, lo cual brindará respaldo a los profesionales en su empleo oportuno conforme el requerimiento clínico." c) La Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa en providencia SITA 73-2025 de fecha 07 de mayo de 2025 expresa lo siguiente: "En relación con lo anterior, esta Subgerencia rectifica el último párrafo del dictamen emitido en providencia SITA 66-2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual queda de conformidad con el siguiente texto: **"Por lo tanto, con fundamento en lo anteriormente expuesto y luego del análisis del presente expediente esta Subgerencia emite dictamen favorable, con el objeto que se continúe con el trámite que de conformidad con la normativa institucional vigente corresponda, así mismo garantizando en todo momento los principios institucionales del régimen de seguridad social."** d) La Contraloría General del Instituto mediante providencia 323 de fecha 20 de mayo de 2025 emite opinión en el sentido siguiente: "Conforme a lo estipulado en los Acuerdos antes mencionados; según análisis y revisión de los dictámenes favorables presentados por la Subgerencia de Prestaciones de Salud y Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, así como la opinión expuesta por el doctor Byron Waldemar Crocker López, Médico Auditor y demás documentación incorporada en el presente expediente, este Despacho emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la inclusión de **ácido tranexámico en pacientes pediátricos y adultos, para prevención y tratamiento de las hemorragias por fibrinólisis general o local en comparación con el uso de placebo**", para que pueda ser incluido en el Listado Básico de Medicamentos Institucional." e) Mediante providencia SITA 086-2025 de fecha 28 de mayo de 2025 emiten opinión los Actores por la Transparencia, quienes expresan lo siguiente: "Por lo previamente descrito, los suscritos consideramos viable la inclusión del referido medicamento, derivado a que el proceso cumple con lo establecido en la normativa institucional vigente. Por lo cual, se actualiza la emisión del **DICTAMEN FAVORABLE** y se solicita continuar con las diligencias administrativas." f) El Departamento Legal emite dictamen en providencia 7560 de fecha 24 de julio de 2025, indicando que: "En virtud del análisis efectuado al expediente que contiene la propuesta de inclusión en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto el medicamento de nombre genérico Ácido Tranexámico en su forma, concentración y presentación: solución inyectable, 100 mg/mL, vial o ampolla, 5mL, y en virtud de las consideraciones expuestas, **SE EMITE DICTAMEN JURÍDICO FAVORABLE**. Dicha incorporación se enmarca dentro de las competencias que la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del IGSS otorgan





Junta Directiva

PUNTO VIGESIMOCTAVO, SESIÓN J-97-12-25, 04/DICIEMBRE/2025

3

a la institución como ente autónomo, no vulnera disposición legal alguna ni contraviene sus normas internas, y responde a un procedimiento institucional legítimo sustentado en dictámenes técnicos favorables." g) El Consejo Técnico, mediante Dictamen C.T. 124-2025 de fecha 11 de agosto de 2025 expresa lo siguiente "Con base en lo expuesto anteriormente, en lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y en el artículo 7 del Reglamento del Consejo Técnico, se emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la inclusión al Listado Básico de Medicamentos del IGSS del medicamento denominado Ácido Tranexámico, Solución inyectable, 100 mg/ml, vial o ampolla, 5 ml por lo que el expediente puede continuar con el trámite administrativo correspondiente." **CONSIDERANDO:** Que es oportuno señalar que los productos medicinales están en constante análisis científico con el objeto de obtener los mejores resultados en los tratamientos terapéuticos, ese análisis científico conlleva realizar actualización en su prescripción médica, vía de administración, incluso elaborar medicamentos para un segmento específico de población. En virtud que el Instituto es garante del Régimen de Seguridad Social de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, y con el objeto de resguardar la salud e integridad de la población afiliada y derechohabiente, considerando la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada que obra en las diligencias, los dictámenes técnicos que indican los beneficios de la inclusión del medicamento relacionado, es prudente atender lo solicitado por la Gerencia, tomando como referencia la existencia de los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente; **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU; ARCHILA CORDÓN; CERÓN DONIS; NARCISO CHÚA, quien razonó su voto; MONTOYA WHITE y, LACS PALOMO; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

I. **Aprobar la INCLUSIÓN** en el Listado Básico de Medicamentos del siguiente medicamento:

Nivel	Código	Nombre Genérico (DCI)	Forma, concentración y presentación	Vía de administración	Unidades de despacho	Comentarios
III	-----	Ácido Tranexámico	Solución inyectable, 100 mg/ml, vial o ampolla, 5 ml	IV	SCM	

II. **Instruir a la Gerencia**, para que: a) Informe a las Dependencias que corresponda de la incorporación y modificación de medicamento al Listado Básico de Medicamentos; b) proceda a codificar el medicamento incorporado; y, c) se realice modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras del Instituto en relación a la adquisición de los medicamentos antes relacionados.

III. **Notificar** lo resuelto.

IV. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN TIENE EFECTO INMEDIATO.**

CONSTANCIA DE VOTO RAZONADO:

El director **NARCISO CHÚA** razona su voto a favor, y expresa que considera que debe revisarse el medicamento relacionado, a efecto que pueda ser utilizado por las cuatro vías: intramuscular (IM), intravenosa (IV), tópico u oral; porque no todas las presentaciones



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMOCTAVO, SESIÓN J-97-12-25, 04/DICIEMBRE/2025

4

del medicamento de ácido tranexámico pueden cubrir todas las vías. Continúa manifestando, que como lo indicó según lo analizado en el informe enviado no todos se pueden administrar oral, intramuscular y solo intravenosa para que se revise que medicamentos se pueda tener un ahorro”.

Atentamente,


Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



Anexo: Expediente en 395 hojas y 02 discos compactos.

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/admdj/ksmp/mamb

Ref.: Prov. 16322 de Gerencia.

